



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, doce (12) de marzo del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-23-33-000-2013-0076-00
Accionante: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Accionado: Luis Fernando Campuzano Vásquez
Medio de control: Repetición

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de apoderado judicial, contra el señor Luis Fernando Campuzano Vásquez, por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. No se allegó con la demanda, el poder para actuar en el presente medio de control de repetición.
2. No se allegó con la demanda mediante C.D. la demanda y sus anexos, para los efectos contemplados en el artículo 199 del CPACA.
3. Igualmente, solicítese a la parte actora que manifieste expresamente si acepta recibir notificaciones mediante el buzón electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 205 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de apoderada judicial, contra el señor Luis Fernando Campuzano Vásquez, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada